

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expediente Nº 0080235-156921/2.019-0.-

#### **ANEXO**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	VIGENCIA
Rosas, Celia Andrea	30.846.097	01-07-2.019
Suarez, Virginia	24.338.851	01-07-2.019



#### PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS

ME DE PACIENDA Y FINANZAS SECRE FARÍA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SAI

79754 WEST HEL Entre LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS y JUSTICIA, representada por su titular, Dra. CARINA PAOLA IRADI, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. CELIA ANDREA ROSAS, D.N.I. Nº 30.846.097, con domicilio en calle Rivadavia S/N, medidor 230, de la localidad de San Carlos, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: presente contrato, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que cumpla funciones como Mediadora en el/los centros de Mediación Comunitaria que funcionan en el ámbito del Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/07/19 al 31/12/19.-

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decisión Administrativa Nº 473/19

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniendose a los tiempos y formas allí dispuestos .--

TERCERA: "LA CONTRATADA" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución № 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario № 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "LA CONTRATADA" mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de pesos Doce mil, quinientos (\$12.500), lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicandose las retenciones legales que correspondan.

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda. "LA CONTRATADA" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.--

SÈPTIMA: "LA CONTRATADA" queda obligatoriamente incluida en calidad de afiliada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periodicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o telegrama coladoriado de oro medio fenadente, sin necesidad de interpetación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,-

NOVENA: En caso que "LA CONTRATADA" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a "LA CONTRATADA" a



reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2019.-



#### PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS

E IARÍA DE MACIENDA Y FINANZAS E IARÍA DE INGRESOS PUBLICOS CO'ON GENERAL DE RENTAS - SAL

Entre LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y METODOS PARTICIPATIVOS PERESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS. HUMANOS y JUSTICIA, representada por su titular, Dra. CARINA PAOLA IRADI, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero № 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. MARIA VIRGINIA SUAREZ, D.N.I № 24.338.851, con domicilio en pje las Cabañas entre Costanera y las Tipas, de la localidad de Vaqueros, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decisión Administrativa Nº 473/19.....

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente la suma de pesos doce mil, quinientos (\$12.500) por todo concepto y como honorarios, lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que corresponden.

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda. "LA CONTRATADA" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

SEXTA "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: "LA CONTRATADA" queda obligatoriamente incluida en calidad de afiliada titular del Instituto Provincial de Saltud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periodicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación per telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún



beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2019 -

CEA. CARINA HAOLA IRANSECTION OF BEEN SECTION OF BETTON OF BEEN SECTION OF BEE